

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL
“ CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO MEDIANTE
DISPOSITIVOS TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) Y TPVs VIRTUALES A TRAVÉS DE
LA WEB PROVINCIAL DE LAS DEUDAS Y DEMAS RECURSOS DE NATURALEZA
PÚBLICA GESTIONADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES QUE
DEBAN SATISFACER LOS OBLIGADOS AL PAGO”**

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto	3
Cláusula 2. Codificación.....	3
Cláusula 3. Necesidades administrativas a satisfacer.....	3
Cláusula 4. Régimen jurídico	4
Cláusula 5. Valor estimado.....	5
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación	5
Cláusula 7. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 8 Duración del contrato.....	6
Cláusula 9. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 10. Órganos administrativos.....	7
Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación	7
Cláusula 12. Criterios de adjudicación.....	7
Cláusula 13. Publicidad de la licitación.....	7
Cláusula 14. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 15. Clasificación y solvencia.....	8
Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos	9
Cláusula 17. Garantía provisional y definitiva.....	10

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.....	10
Cláusula 19. Plazo de presentación de las proposiciones.....	10
Cláusula 20 Forma de presentación.....	10
Cláusula 21. Contenido de las proposiciones	11
Cláusula 22. Deber de confidencialidad.....	12
Cláusula 23. Mesa de contratación.....	13
Cláusula 24. Comunicaciones y notificaciones electrónicas	13
Cláusula 25. Calificación de los documentos, valoración y apertura.....	13
Cláusula 26. Ofertas anormalmente bajas.....	14
Cláusula 27. Presentación de la documentación c/carácter previo adjudicación.....	15
Cláusula 28. Adjudicación del contrato.....	15
Cláusula 29. Decisión de no adjudicar.....	16
Cláusula 30. Formalización de los contratos	16

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cesión y subcontratación del contrato.....	16
Cláusula 32. Modificación de los contratos.....	17
Cláusula 33. Derechos y Obligaciones de las partes.....	17



Código de verificación : 5ce20dba82384964



AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución.....	17
Cláusula 35. Regimen de pagos	18
Cláusula 36. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	19
Cláusula 37. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	19
Cláusula 38. Resolución del contrato	19
Cláusula 39. Prerrogativas	20
Cláusula 40. Jurisdicción	20



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5ce20dba82384964>

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente licitación lo constituye la prestación del servicio bancario consistente en el suministro, la instalación y mantenimiento de los dispositivos necesarios para permitir a los ciudadanos el pago de las deudas que tengan con el Diputación Provincial de Cáceres mediante tarjeta de crédito o débito según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El objeto del presente contrato se encuentra dividido conforme a lo establecido en el artículo 99.3 en los siguientes lotes:

Lote 1:

Suministro e instalación de datafonos de Terminales de punto de Venta (en adelante TPV) en las diferentes dependencias del Diputación Provincial de Cáceres según las necesidades existentes hasta un máximo de 5 unidades acorde a los Cuadernos 57 y 60 Asociación Española de la Banca (en adelante AEB)

Lote 2:

Instalación y funcionamiento de un TPV virtual de la pasarela telemática de pago Redsys (Redsys Servicios de Procesamiento. SL) o cualquier otro proveedor de procesador de pago con tarjetas de crédito y débito de ámbito generalizado en el territorio nacional, y en todo caso, con funcionamiento acorde a los Cuadernos 57 y 60 de la AEB

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Las empresas participantes podrán concurrir de forma simultánea a la licitación de uno o a la de los dos lotes debiendo indicar en sus proposiciones el lote o lotes a los que se licita. La adjudicación del contrato podrá recaer en un mismo licitador, o por el contrario, podrá adjudicarse cada lote a un empresario diferente.

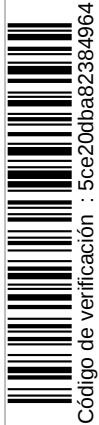
CLAUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO

Los servicios objeto de este CONTRATO le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

66110000-4 Servicios bancarios

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar en el expediente la insuficiencia de medios.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Aún tratándose de contratos privados, la actual LCSP, engloba el objeto de este contrato dentro de la categoría de "SERVICIOS FINANCIEROS" apartado 1º del artículo 25.1.a), resultando en consecuencia necesaria esta justificación.

Por ello ante la necesidad que tiene la Tesorería de esta Diputación Provincial de gestionar estos servicios, y al no contar con los medios necesarios para afrontarlos debidamente, se requiere la contratación prestación del servicio de pago telemático mediante dispositivos terminal punto de venta (TPV) y TPVs virtuales a través de la web provincial de las deudas y demás recursos de naturaleza pública gestionados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que deban satisfacer los obligados al pago por un período de dos años, con posibilidad de prórrogas de un año, con un máximo de dos prórrogas.

Los detalles y características técnicas de la prestación del servicio quedan definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Referido al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que (...) los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y afectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

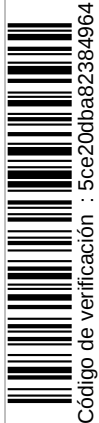
El presente contrato se financia con fondos propios sin requerir ninguna operación de crédito para su financiación.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su naturaleza jurídica, los contratos que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-12 a 66720000-3 son contratos de servicios que tendrán carácter privado según dispone apartado 1º, del artículo 25.1.a) y el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); dado que tendrán por objeto servicios financieros comprendidos en el CPV 66110000-4 Servicios bancarios

Por su parte el art. 26.2 dispone: *"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado."*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Conforme a lo expresado anteriormente, los contratos que se deriven de la presente licitación se regirán por el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y art.25.1 a) apartado 1º; art. 26.2; art. 131 de la LCSP y demás concordantes, así como art. 67 y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación, tanto supletoriamente como para lo que no se prevea en los Pliegos.

Las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalicen los respectivos contratos
- La oferta presentada por el adjudicatario

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, incluyendo todas las anualidades, sus posibles prórrogas y modificaciones asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (99.708,00 €)**

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS**. En base al art. 20.1. 18ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones objeto de este contrato están exentas de IVA.

LOTE	OBJETO	UNIDADES	COMISIÓN DE COBRO MAX ⁽¹⁾	PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL (EXENTO DE IVA)	DOS AÑOS
1	TPV físico Instalación y puesta en funcionamiento	5	0,5%	12.245,00	24.490,00
2	Implantación TPV para enlazar con la página web de Diputación		0,5%	12.682,00	25.364,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				24.927,00	49.854,00

Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante; constituyen el límite máximo de gasto que pueden suponer importe total del presente contrato y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para la Diputación. El gasto real quedará limitado al que resulte de aplicar la comisión de cobro pactada con el adjudicatario a los ingresos efectivamente tramitados a través de los TPV, pudiendo así reducirse respecto de la previsión inicial, o incluso, incrementarse, siempre que no se exceda del límite del valor estimado de este contrato, salvo por las modificaciones.

A los efectos del art. 100 LCSP el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.

Se ha calculado en base a los ingresos de ejercicios pasados y los reflejados en el Capítulo I y III del presupuesto del ejercicio corriente, teniendo en cuenta la evolución del importe de los ingresos por los diversos conceptos que se manejan en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres.

El PPT incluye una estimación de los ingresos anuales de Diputación que se recaudarán a través de los TPV a los efectos de que los licitadores puedan calcular sus ofertas.

Determinación de los precios: a tanto alzado. Según los precios de mercado.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar la comisión de cobro ofertada por el licitador sobre los ingresos que se produzcan a través de los TPV sin que el importe pueda superar el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo del contrato.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	02.9209.22104	29.276,92
2021	02.9209.22104	29.276,92

El gasto acumulado dependerá de la comisión de cobro ofertada y de los ingresos que los obligados al pago realicen a través de los TPV durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Tesorera de la Diputación. D^a Ana García Gundín.



CLÁUSULA 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de Contratación:	Presidenta, si bien el Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por resolución de 4 de julio de 2016 (B.O.P. núm. 129 de 09/07/2019)
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora:	LA0002760 Servicio de Compras y Suministros

CLAUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUCIACIÓN.

El adjudicación del presente contrato tramitará de forma anticipada de acuerdo con la disposición adicional tercera Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de forma ordinaria por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 de la LCSP, donde toda empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, utilizando como único criterio de adjudicación el precio.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-100 PUNTOS A LA COMISIÓN DE COBRO MÁS BAJA)

Cada licitador presentará su proposición económica indicando exclusivamente el % de comisión de cobro que oferta para cada lote (Anexo I)

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_i) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i
- $P_{\max}$ puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio comisión de cobro
- B_i baja de la oferta $i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (p_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$
- $B_{\max}$ baja mayor de entre todas las ofertas
- K 4 (lo que supone un umbral para ofertas anormalmente bajas del 25%)



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Se va a utilizar este único criterio para adjudicar el presente contrato al estar perfectamente definida la prestación y el número de unidades TPV que deben suministrarse, sin que se pueda introducir ningún tipo de modificación en el servicio objeto del mismo.

CLAÚSULA 12. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CLAUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las entidades financieras que ostenten la condición de entidades de crédito autorizadas para operar en España como proveedores de servicios de pago, y reunir los requisitos de capacidad para contratar con el sector público conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrá ser adjudicatarias el presente contrato si la prestación que tiene por objeto está comprendida dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundamentales, le sean propias.

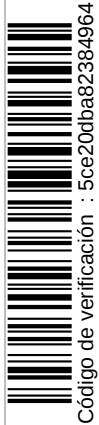
A efectos de la determinación del requisito de aptitud se considera exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato la siguiente habilitación empresarial o profesional: "Entidades de Crédito autorizadas por el Banco de España para operar en España". Esta habilitación sustituirá a la exigencia de clasificación y requisitos de solvencia y capacidad técnica.

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de la necesaria cobertura por los riesgos



Código de verificación : 5ce20dba82384964

profesionales que se deriven de su actividad durante el periodo de realización de las prestaciones objeto del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual al de la anualidad media del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

La justificación de este requisito se fundamenta en que para un eficaz cumplimiento del objeto del contrato es prioritario que la empresa adjudicataria demuestre la experiencia previa necesaria así como disponer del personal técnico debidamente cualificado, al tratarse de un objeto muy determinado y especializado.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, de que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se requiere la prestación de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligada a constituir garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP. Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer a través de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 [2048 1298 3634 0000](#) 2575 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas".

No obstante, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

CLÁUSULA 20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos, encriptados, y firmados electrónicamente por cada uno de los lotes a los que liciten. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento europeo único de contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de día 5 de enero de 2016
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

A) SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FOMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO.

El licitador tiene que presentar una declaración responsable, que se ajuste al modelo DEUC, (Anexo II) en la que deberá hacer constar que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las cuales tenga que ser excluido participar en este procedimiento de contratación, o pueda serlo, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

La declaración debiera ser firmada por quien tenga poder suficiente para eso.

En el caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

B) SOBRE II, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.

La oferta indicará como partida independiente el IVA (o indicará que está exento)

CLÁUSULA 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

La empresa adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 24 de octubre de 2019, BOP núm. 209 de 30 de octubre, publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Teniendo en cuenta la constitución de la nueva corporación, la composición de la mesa está sujeta a la posibilidad de cambios en su formación. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.

CLÁUSULA 23. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 24. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la



Código de verificación : 5ce20dba82384964

declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo y realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura del archivo núm. 2 utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Por último, la mesa de contratación clasificará, de menor a mayor las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

CLÁUSULA 25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 26. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP

CLÁUSULA 28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

CLÁUSULA 29. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

En base a lo dispuesto en el art. 214.1 y teniendo en cuenta que los criterios de adjudicación valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, los contratos que se deriven de la presente licitación no podrán ser cedidos.

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 215 y 216 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del responsable del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 204 LCSP

En base a dicho artículo, se establece que el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento sobre su presupuesto total, si este se hubiese agotado por circunstancias sobrevenidas, tales como aumento de los ingresos no previstos en el presupuesto o insuficiencia en la estimación a través de los TPV físicos o virtual. Este incremento no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios distintos de los acordados en el contrato primitivo firmado.

Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, se realizarán a instancia del responsable del contrato y deberán ser acordadas por el órgano de contratación y comunicada al adjudicatario para su formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 33. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

El contratista adjudicatario del lote 1 está obligado a entregar los bienes objeto de suministro (TPV físicos) en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato. La Diputación se reserva la posibilidad de devolver los TPV físicos que presenten alguna anomalía en su funcionamiento con derecho a la reposición inmediata.

Con respecto a las demás prestaciones de servicios objeto del contrato se realizarán de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego, así como con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, que es el la Tesorera de la Diputación. Este último tendrá a su disposición un interlocutor único designado a tales efectos por la empresa o empresas que resulten adjudicatarias de esta contratación, tanto para las posibles reposiciones, como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”



Código de verificación : 5ce20dba82384964

Por su parte, el párrafo 3º establece que "las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: ... eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el en particular el juvenil, el ue afecta a las mujeres y de larga duración...".

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución: **Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.**

La persona responsable de los contratos supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresas adjudicatarias en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes. A efectos de su acreditación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 12/2.018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo."

CLÁUSULA 35. REGIMEN DE PAGOS

La retribución del contratista consistirá en el importe correspondiente a aplicar la comisión de cobro acordada sobre los ingresos efectivamente producidos a través de los TPP físicos o virtual según el lote adjudicado y que se facturarán mensualmente.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto.

Una vez realizada la prestación, se emitirán mensualmente las facturas correspondientes que deberán reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, los ingresos realizados, la comisión de cobro aplicada y el



importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la **cláusula 9** del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el tercero en el modelo establecido, documento de "Alta a Terceros", que tendrá carácter de preferente sobre cualquier otra indicación, incluyendo la que figure en la factura.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros efectivamente entregados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, se establece como penalidad la ejecución defectuosa por causa imputable al contratista y el incumplimiento de la condiciones especiales de ejecución de la cláusula 34, que supondrán la incautación total de la fianza en caso de resolución contractual.

El órgano de contratación resolverá, en su caso, sobre su imposición a propuesta de la Tesorera

CLÁUSULA 38. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución o cancelación del aval o seguro de caución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo seis desde la finalización del contrato .



Código de verificación : 5ce20dba82384964

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se le podrá exigir indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cáceres.

El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias o indispensables para evitar un grave trastorno a la Diputación Provincial y sus centros. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los servicios y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CLÁUSULA 41 PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y adjudicación y modificación de sus contratos ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

No obstante, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.



Código de verificación : 5ce20dba82384964

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE	OBJETO	UNIDADES	COMISIÓN DE COBRO MAX ¹⁾	COMISIÓN DE COBRO MAX OFERTADA
1	TPV físico Instalación y puesta en funcionamiento	5	0,5%	
2	Implantación TPV para enlazar con la página web de Diputación		0,5%	

INGRESOS ESTIMADOS A TRAVÉS DE TPV		
	UN AÑO	DOS AÑOS
TPV FÍSICO	244.900,00	489.800,00
TPV WEB	253.640,00	507.280,00
	498.540,00	997.080,00

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
..... con domicilio en,calle.....
nº..... Tfno.....y con DNI
..... en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa),
CIF o DNI.....con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo
*****@*****

En relación con el expediente num. 44/2020 SV PA **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO MEDIANTE DISPOSITIVOS TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) Y TPVs VIRTUALES A TRAVÉS DE LA WEB PROVINCIAL DE LAS DEUDAS Y DEMAS RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA GESTIONADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES QUE DEBAN SATISFACER LOS OBLIGADOS AL PAGO DECLARA:**

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) LCSP declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad



Código de verificación : 5ce20dba82384964



AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....
(Solo rellenar en caso afirmativo)

9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

10. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

Cáceres a la fecha y firma electrónica